

## Ayudas directas y medidas fiscales 2023

---

### AYUDAS DIRECTAS

#### 1. AYUDA DIRECTA POR NACIMIENTO.

Continuando y avanzando en la política iniciada este año, en 2023 se concederá una ayuda directa por nacimiento o adopción en los siguientes términos:

- Ayuda de **1.200 €** por nacimiento del primer hijo.
- Ayuda de **1.700 €** por nacimiento de segundo hijo y sucesivos.
- Ayuda de **2.200 €**, con independencia del orden del nacido, si se trata de nacimientos de residentes en “concejos rurales en riesgo de despoblación”.

**Concejo rural en riesgo de despoblación:** concejo con un tamaño igual o inferior a 20.000 habitantes cuya población se ha visto reducida en al menos un 10% desde el año 2000.

En el caso de **partos múltiples**, todos los nacidos generarán derecho a la ayuda.

Las ayudas podrán ser solicitadas por todas las familias cuya renta no supere los **45.000 €**.

#### 2. AYUDA POR CUIDADO DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS: Ayudas Concilia (0 a 3).

Se establece **por primera vez en la CCAA** una ayuda para el cuidado de hijos de 0 a 3 años en los siguientes términos:

- Ayuda de **hasta 1.500 €** por hijo con edad comprendida entre 0 y 3 años, siempre que:
  - No existan centros públicos en el concejo de residencia de la unidad familiar, o
  - Existiendo centros públicos, no se tiene acceso a una de las plazas de los mismos.

Las ayudas podrán ser solicitadas por todas las familias cuya renta no supere los **45.000 €**.

## **DEDUCCIONES FISCALES**

### **1. NUEVAS DEDUCCIONES.**

#### **Deducción por el cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años de edad**

- Se establece una nueva deducción por importe de 300 € por hijo a cargo de hasta 25 años
- Se establece un límite de renta de 35.000 euros en declaración individual y 45.000 euros en declaración conjunta.
- Será incompatible con la deducción por gastos de descendientes en centro de 0 a 3 años. Con ello se evita que un mismo menor de derecho a dos deducciones.

#### **Deducción por emancipación de jóvenes de hasta 35 años de edad**

- Se establece una nueva deducción por importe de hasta 1.000 € para la emancipación de contribuyentes de hasta 35 años de edad.
- Se establece un límite de renta de 35.000 € en declaración individual y 45.000 € en declaración conjunta.

### **2. MEJORA DE LAS DEDUCCIONES EXISTENTES.**

#### **Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años**

- Se eleva el importe de la deducción que pasará de 341 a 500 €.
- Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de 26.000 € en declaración individual y 37.000 € en declaración conjunta (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente).

#### **Deducción por arrendamiento de vivienda habitual**

**Con carácter general** (no medio rural ni concejos en riesgo de despoblación):

- Se mantiene el porcentaje de deducción (10% de las cantidades satisfechas en concepto de arrendamiento).
- Se eleva el límite de la deducción, pasa de 455 a 500 €.
- Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de 26.000 € en declaración individual y 37.000 € en declaración conjunta (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente).

Para **Concejos en riesgo de despoblación** (hasta 20.000 habitantes y caída de población del 10% desde el año 2000):

- **Se eleva el porcentaje de deducción para los concejos de hasta 3.000 habitantes que pasará a ser del 20%** (antes era del 15%). Pasan a ser considerados concejos en riesgo de despoblación.
- **Se amplía el número de destinatarios** puesto que ahora se benefician de la deducción los habitantes de los **concejos con una población de hasta 20.000 habitantes y con una caída de población del 10% desde el año 2000**. (Hasta la fecha sólo concejos de hasta 3.000 habitantes y núcleos rurales en riesgo de despoblación).
- **Se eleva el límite de la deducción hasta 1.000 €**, actualmente es de **606 € para concejos de hasta 3.000 habitantes y de 700 € para núcleos rurales en riesgo de despoblación**.
- **Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de 35.000 € en declaración individual y 45.000 € en declaración conjunta** (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente).

#### **Deducción por adopción internacional de menores**

- **Se eleva el importe** de la deducción pasando **de 1.010 a 1.500 € por hijo nacido o adoptado**.

Esta deducción no tiene límite de renta.

#### **Deducción por partos múltiples**

- **Se eleva el importe** de la deducción pasando **de 505 a 1.000 € por hijo nacido o adoptado**.

Esta deducción no tiene límite de renta.

#### **Deducción para familias numerosas**

- **Se eleva el importe** de la deducción pasando **de 505 a 1.000 € para familias de categoría general y de 1.010 € a 2.000 € para familias de categoría especial**. Ello supone en la práctica duplicar la deducción vigente.
- **Se elimina el límite de renta** (hasta ahora era de 25.009 € en declaración individual y 35.240 € en supuestos de declaración conjunta).

### Deducción para familias monoparentales

- Se eleva el importe de la deducción que pasa de **303 a 500 € por familia**.
- Se incrementa el límite de renta que pasa de **35.240 a 45.000 € por familia monoparental**.

### Deducción por acogimiento familiar de menores

- Se eleva el importe de la deducción que pasa de **303 a 500 € por familia**.

### Deducción por gastos de descendientes en centros de cero a tres años

Con carácter general (no concejos en riesgo de despoblación):

- Se mantiene el porcentaje de deducción (15% de las cantidades satisfechas).
- Se eleva el límite de la deducción, pasa de **330 a 500 €**.
- Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de **26.000 € en declaración individual y 37.000 € en declaración conjunta (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente)**.

Para **concejos en riesgo de despoblación** (hasta 20.000 habitantes y caída de población del 10% desde el año 2000):

- Se mantiene el porcentaje de deducción en el 30%.
- Se **amplía el número de destinatarios** puesto que ahora entrarán todos los concejos con una población de hasta 20.000 habitantes y con una caída de población del 10% desde el año 2000. Hasta la fecha sólo entraban núcleos rurales en riesgo de despoblación.
- Se eleva el límite de la deducción hasta **1.000 €, actualmente es de 660 €**.
- Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de **35.000 € en declaración individual y 45.000 € en declaración conjunta (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente)**.
- Se establece la **incompatibilidad con la nueva deducción por descendientes de hasta 25 años** para evitar que los mismos descendientes tengan dos deducciones.
- A efectos de determinar el importe de la deducción se tendrá en cuenta el importe de las ayudas directas percibidas. **La deducción se aplica sobre el gasto que exceda de la ayuda recibida**.

### Deducción por adquisición de libros de texto y material escolar

- Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de **26.000 € en declaración individual y 37.000 € en declaración conjunta (antes 12.500 y 25.000 €, respectivamente)**.

### **Deducción por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en concejos en riesgo de despoblación**

- Se **eleva el importe** de la deducción que pasa **de 100 a 300 €** por hijo nacido o adoptado (a partir del segundo).
- **Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de 35.000 € en declaración individual y 45.000 € en declaración conjunta (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente).**
- Se **amplía el número de destinatarios** puesto que ahora entrarán todos los concejos con una población de hasta 20.000 habitantes y con una caída de población del 10% desde el año 2000. Hasta la fecha sólo se aplicaba a núcleos rurales en riesgo de despoblación

Recordar que esta deducción será adicional a la ayuda directa que, para estos supuestos será de 2.200 €, es decir, cuando se trate del segundo nacido, el beneficio global (ayuda directa más deducción) llegará hasta 2.500 €.

### **Deducción para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en concejos en riesgo de despoblación**

- **Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de 35.000 € en declaración individual y 45.000 € en declaración conjunta (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente).**
- Se mantiene el importe de la deducción en 1.000 €.
- Se **amplía el número de destinatarios** puesto que ahora entrarán todos los concejos con una población de hasta 20.000 habitantes y con una caída de población del 10% desde el año 2000. Hasta la fecha sólo se aplicaba a contribuyentes con residencia en núcleos rurales en riesgo de despoblación.

### **Deducción por gastos de transporte público para residentes en concejos en riesgo de despoblación**

- Se **amplía el número de destinatarios** puesto que ahora entrarán todos los concejos con una población de hasta 20.000 habitantes y con una caída de población del 10% desde el año 2000. Hasta la fecha sólo se aplicaba a residentes en núcleos rurales en riesgo de despoblación.
- **Se incrementan los límites de renta que pasan a ser de 35.000 € en declaración individual y 45.000 € en declaración conjunta (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente).**

### **Deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en concejos en riesgo de despoblación**

- Se **amplía el número de destinatarios** puesto que ahora entrarán todos los concejos con una población de hasta 20.000 habitantes y con una caída de población del 10% desde el año 2000. Hasta la fecha sólo se aplicaba a residentes en núcleos rurales en riesgo de despoblación.
- Se **incrementan los límites de renta que pasan a ser de 35.000 € en declaración individual y 45.000 € en declaración conjunta (antes 25.009 y 35.240 €, respectivamente).**

Se adjunta detalle de costes y beneficiarios de las deducciones.

### **3. BONIFICACIÓN TASAS VINCULADAS A SECTORES AFECTADOS POR LA CRISIS**

**Se extiende la aplicación de la bonificación al 100% para las tasas que recaen sobre los sectores más dependientes de los costes energéticos a todo el ejercicio 2023.** Afecta a 9 tasas, 6 de ellas en su totalidad y las otras 3 de manera parcial (se excluyen de la bonificación las actividades no profesionales y de ocio).

